

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id... 0'07
 Por 30 id. id... 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Octubre).

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907, para la Protección á la producción nacional,

Vengo en disponer se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias, las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescrita por la Ley aludida.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato

Variantes propuestas por los Ministerios á la relación de artículos que el Estado puede adquirir de la producción extranjera durante el próximo año de 1916.

MINISTERIO DE ESTADO

Manifiesta no tener ninguna variante que proponer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Manifiesta que no estima nece-

saria modificación alguna en la relación vigente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Artillería.

Incluir en el grupo 3.º de la relación titulado «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general», el siguiente epígrafe:

Turbinas hidráulicas y reguladores automáticos para las mismas.

Incluir en el sexto grupo «Armamento y material para usos militares», los epígrafes siguientes:

Máquinas para la elaboración de fieltro y cartón, accesorios y herramientas para las mismas y pilas holandesas.

Prensas hidráulicas para fieltro y cartón.

Intendencia general militar.

Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general. Sólo sus piezas y accesorios.

Cilindros trituradores, compresores y desagregadores.

Básculas automáticas.

Aparatos, piezas y accesorios para la fabricación de harinas por el sistema de Daverio.

Para fuerza:

Electromotores, interruptores y reostatos.

Material científico de gabinete:

Aleurómetro.

Areómetro.

Similómetro.

Sitómetro.

Diversos:

Placas de amianto para ajustes de calderas y tuberías de vapor.

Tenazas de precintar y sellos de acero.

MINISTERIO DE MARINA

Sustituir en el grupo sexto la partida «Botes de vapor y explo-

sión», por otra que diga: «Botes y embarcaciones con motor de todas clases para usos militares».

MINISTERIO DE HACIENDA

Manifiesta que no existe servicio alguno que exija la concurrencia de productos que no sean de procedencia nacional.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Manifiesta no tener necesidad de introducir variación alguna.

MINISTERIO DE FOMENTO

Incluir en el lugar correspondiente:

Hoja de lata en blanco. Substancias destinadas á la fabricación de abonos químicos y primeras materias para las industrias de transportes y de construcción naval.

Cree conveniente que en el apartado 3.º de la relación «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general» se permita la concurrencia extranjera á las básculas de más de 200 kilogramos, de aplicación en los puertos.

Que así como en el apartado 6.º se detalla para la Marina de guerra aparatos y material de buzos, botes automóviles, plegables y demás artículos que pudieran tener aplicación en los puertos comerciales, se haga asimismo en los aparatos correspondientes para usos civiles.

Que se admita la concurrencia extranjera en los artículos siguientes:

Motores de gas de más de 30 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 50 caballos por unidad.

Máquinas dinamos eléctricas de todas clases y velocidades desde 50 caballos de fuerza absorbida.

Electromotores de todas clases desde 50 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de todas clases de más de 200 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 10.000 volios.

Aceros dulces ó hierros perfilados de todas clases y pesos, sean ó no galvanizados.

Carriles de más de 20 kilogramos por metro lineal.

Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizados, de todas dimensiones y pesos.

(Gaceta del 1.º de Octubre).

Gobierno Civil

CIRCULAR

1816

Como quiera que bastante número de Alcaldes todavía no han remitido á este Gobierno las estadísticas de mortalidad por enfermedades infecciosas y las de vacunación correspondientes al primer semestre del año corriente, y como quiera que algunos han hecho la remisión sin ajustarse al modelo oficial, advierto á unos y á otros que, si en el plazo de cinco días no cumplen el servicio redactando las estadísticas en la forma en que se tiene ordenado y usando, quien no tenga impresos, el modelo hecho á mano, les impondré la multa de 17'50 pesetas con que, desde ahora, quedan conminados.

Logroño, 4 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

I. de Irazazabal

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

1797

RELACIÓN de las licencias de Caza y de Uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Número	PUEBLOS	NOMBRES	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			CONCEPTO
			DÍA	MES	AÑO	
717	Ezcaray	Federico Sedano	1	Septiembre	1915	Caza
718	Logroño	Víctor Cenalmor	>	Id.	Id.	Id.
719	Cárdenas	Alejandro Martínez	>	Id.	Id.	Id.
720	Miranda	Silvanio Salinas	2	Id.	Id.	Id.
721	Sevilla	Justo García	>	Id.	Id.	Id.
722	Id.	Mamerto García	>	Id.	Id.	Id.
723	Nájera	Pedro Duarte	>	Id.	Id.	Id.
724	Id.	Matías Gómez	>	Id.	Id.	Id.
725	Madrid	Rafael Asenjo	>	Id.	Id.	Id.
726	Oyón	Patricio Fernández	>	Id.	Id.	Id.
727	Logroño	Gumersindo Salvador	>	Id.	Id.	Armas
728	Id.	Anselmo Arizmendi	>	Id.	Id.	Caza
729	Id.	Arsenio Arín	3	Id.	Id.	Id.
730	Sajazarra	Isaac Herrán	>	Id.	Id.	Id.
731	Id.	Alberto Valduértelos	>	Id.	Id.	Id.
732	Alfaro	Manuel Pérez	>	Id.	Id.	Id.
733	Logroño	Natalio Alonso	>	Id.	Id.	Id.
734	Autol	Fermín Bastida	>	Id.	Id.	Id.
735	Medrano	Francisco Jiménez	>	Id.	Id.	Id.
736	Munilla	Cirilo Aguirre	>	Id.	Id.	Id.
737	Villavelayo	Pedro Prado	4	Id.	Id.	Id.
738	Logroño	Hipólito Vicente	>	Id.	Id.	Id.
739	Cordovín	Vicente Murillo	>	Id.	Id.	Id.
740	Baños de río Tobía	Remigio Zangróniz	>	Id.	Id.	Id.
741	Soto en Cameros	Manuel Sáenz	>	Id.	Id.	Id.
742	Logroño	Luis López	>	Id.	Id.	Id.
743	Corera	Benigno Martínez	>	Id.	Id.	Id.
744	Logroño	Basilio Aragón	>	Id.	Id.	Id.
745	Casalarreina	Juan Tosantos	>	Id.	Id.	Id.
746	Santa Engracia	Manuel Moneo	6	Id.	Id.	Id.
747	Tudelilla	Evaristo Santos Sáenz	>	Id.	Id.	Armas
748	Logroño	Víctor Manuel	>	Id.	Id.	Caza
749	Ezcaray	Angel Robredo	>	Id.	Id.	Id.
750	Canales	Clemente Vicario	>	Id.	Id.	Id.
751	Bargota	Benito Moreno	>	Id.	Id.	Id.
752	Calahorra	M. Joaquín García	>	Id.	Id.	Id.
753	Id.	Vicente Herce	>	Id.	Id.	Id.
754	Ventosa	Jesús García	>	Id.	Id.	Id.
755	Logroño	Delfín Gómez	7	Id.	Id.	Id.
756	Haro	Ramón Bilbao	>	Id.	Id.	Id.
757	Santo Domingo	Honorato Vargas	>	Id.	Id.	Id.
758	Autol	Valeriano García del Moral	>	Id.	Id.	Id.
759	Villar de Arnedo	Martín Alonso	>	Id.	Id.	Id.
760	Logroño	José Durán	>	Id.	Id.	Id.
761	Galilea	Eulogio Ruiz	>	Id.	Id.	Id.
762	Santo Domingo	Bonifacio Rubio	8	Id.	Id.	Id.
763	Logroño	Romualdo Larrauri	9	Id.	Id.	Id.
764	Murillo	Cándido Sáenz	>	Id.	Id.	Id.
765	Alcanadre	Ponciano Jiménez	>	Id.	Id.	Id.
766	Id.	Julián Elvira	>	Id.	Id.	Id.
767	Miranda	Raimundo Valbuena	>	Id.	Id.	Id.
768	Bañares	Francisco Sacristán	>	Id.	Id.	Id.
768 bis	Santo Domingo	José María Hidalgo	10	Id.	Id.	Id.
769	Alfaro	Vicente Orovio	>	Id.	Id.	Id.
770	Oyón	Ciriaco Sarabise	>	Id.	Id.	Id.
771	Alfaro	Santiago del Val	>	Id.	Id.	Id.
772	San Millán de la Cogolla	Juan José Herráez	>	Id.	Id.	Id.
773	Alesanco	Ildefonso San Martín	>	Id.	Id.	Id.
774	Logroño	Angel García	11	Id.	Id.	Id.
775	Santurde	Salustiano Montoya	>	Id.	Id.	Id.
776	Viana	Manuel Correa	>	Id.	Id.	Id.
777	San Asensio	Víctor Cardenal	>	Id.	Id.	Armas
778	Id.	Leandro Cardenal	>	Id.	Id.	Id.
779	Viana	Teodoro Aramayo	>	Id.	Id.	Caza
779 bis	Tudelilla	Miguel Ortega	>	Id.	Id.	Id.
780	Valgañón	Aurelio Gubia Jáuregui	13	Id.	Id.	Armas
781	Estollo	Atanasio Alesanco	>	Id.	Id.	Caza
782	Cervera	Donato Ruiz	>	Id.	Id.	Id.
783	Murillo	Francisco Casas	>	Id.	Id.	Id.
784	Fuenmayor	Anastasio Gómez	>	Id.	Id.	Id.
785	Matute	Mariano Murga	14	Id.	Id.	Id.
786	Casalarreina	Bautista Caperos	>	Id.	Id.	Id.
787	Grávalos	Sotero Gil	>	Id.	Id.	Id.
788	Aguilar	Gorgonio Mayor	>	Id.	Id.	Id.
789	Id.	Pablo Jiménez	>	Id.	Id.	Id.
790	Viana	Isidoro Arandía	>	Id.	Id.	Id.
791	Alberite	Francisco Vinuesa	>	Id.	Id.	Id.

Número	PUEBLOS	NOMBRES	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			CONCEPTO
			DÍA	MES	AÑO	
792	Logroño	Román Perez	15	Septiembre	1915	Caza
793	Id.	Francisco Beni	»	Id.	Id.	Id.
794	Medrano	Julio Ramírez de Arellano	»	Id.	Id.	Armas
795	Alberite	Eusebio Sicilia	16	Id.	Id.	Caza
796	Viniegra de Abajo	Atanasio García	17	Id.	Id.	Id.
797	Canales	Leandro Navarreta	»	Id.	Id.	Id.
798	Logroño	Ramón Cortés	18	Id.	Id.	Id.
799	Málaga	Manuel de Pablo	»	Id.	Id.	Id.
800	Cervera	Angel Marqués	»	Id.	Id.	Id.
801	Baños de río Tobía	Demetrio Lona	»	Id.	Id.	Id.
802	Viana	Francisco Aramayo	»	Id.	Id.	Id.
803	Badarán	Romualdo Lozano	19	Id.	Id.	Id.
804	Logroño	León Jiménez	20	Id.	Id.	Id.
805	Herce	Hipólito Calvo	»	Id.	Id.	Id.
806	Id.	Victoriano Ruiz	»	Id.	Id.	Id.
807	Calahorra	Donato Barco	»	Id.	Id.	Id.
808	Id.	Francisco Escribano	»	Id.	Id.	Id.
809	Leiva	Francisco Díez	»	Id.	Id.	Id.
810	Soto en Cameros	Elías Lázaro	22	Id.	Id.	Id.
811	Logroño	Sidonio Inchauspe	»	Id.	Id.	Id.
812	Sotés	Quintiliano del Río	»	Id.	Id.	Id.
813	Igea	Pascual Gil	»	Id.	Id.	Id.
814	Quel	Lázaro Pérez	»	Id.	Id.	Id.
815	Id.	Anselmo Herce	»	Id.	Id.	Id.
816	Lapoblación	Florentino Ocariz	»	Id.	Id.	Id.
817	Calahorra	Antonio de Miranda	»	Id.	Id.	Id.
818	Id.	Miguel de Miranda	»	Id.	Id.	Id.
819	Santo Domingo	Alejandro Martínez	23	Id.	Id.	Id.
820	Haro	Luis Arizaga	»	Id.	Id.	Id.
821	Cervera	Agustín Lacruz	»	Id.	Id.	Armas
822	Anguiano	Domingo Muñoz	»	Id.	Id.	Caza
823	Rincón de Soto	Daniel S. de Camporredondo	»	Id.	Id.	Id.
824	Briviesca	Vicente Hernández	»	Id.	Id.	Id.
825	Alcanadre	Hilario Gil	»	Id.	Id.	Armas
826	Cervera	Francisco Sanz	»	Id.	Id.	Id.
827	Berceo	Pedro Echavarría	»	Id.	Id.	Caza
828	Lapoblación	Anselmo Gómez	25	Id.	Id.	Id.
829	Munilla	Manuel Aguirre	»	Id.	Id.	Id.
830	San Asensio	Natalio Jiménez	»	Id.	Id.	Id.
831	Logroño	Angel Pisa	»	Id.	Id.	Id.
832	Canillas	Modesto Aragón	»	Id.	Id.	Armas
833	Briviesca	Miguel Jiménez	»	Id.	Id.	Caza
834	Logroño	Manuel Jiménez	»	Id.	Id.	Armas
835	Id.	Román Berceo	27	Id.	Id.	Caza
836	San Asensio	Agustín Villaro	»	Id.	Id.	Id.
837	Ezcaray	Fortunato Lacalle	»	Id.	Id.	Id.
838	Anguiano	Baldomero Muñoz	»	Id.	Id.	Id.
839	Miranda	Salustiano Montoya	»	Id.	Id.	Id.
840	Calahorra	José Fernández	28	Id.	Id.	Id.
841	Villoslada	Domingo Moreno	»	Id.	Id.	Id.
842	Haro	Timoteo Mirafuentes	»	Id.	Id.	Id.
21	Oyón	Juan Cruz Fernández	»	Id.	Id.	Para un galgo
843	Uruñuela	Eduardo Larrony	29	Id.	Id.	Caza
844	Poyales	Modesto García	»	Id.	Id.	Id.
845	Viana	Benito Gómez de Segura	30	Id.	Id.	Id.
846	Logroño	Angel Abadía	»	Id.	Id.	Id.

Logroño, 1.º de Octubre de 1915.—El Gobernador, L. de Irazazabal.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

1792

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la zona de la Capital, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No, habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades, que ex-

presa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 30 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE
FONCEA

1768

Aprobada en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1916, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de

diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	PRECIO medio de la unidad		DERECHOS en unidad		NUMEROS de unidades que se calculan de consumo		PRODUCTO anual calculado	
		PESETAS	»	PESETAS	»	PESETAS	»	PESETAS	»
Paja.	Kilogramo	» 04	» 01	» 01	» 168900	» 1689	» 28	»	»
Leña.	Id.	» 04	» 01	» 01	» 81328	» 813	» 28	»	»
Patatas.	Id.	» 04	» 01	» 01	» 81200	» 812	»	»	»
TOTALES		»	»	»	» 331428	» 3314	» 28	»	»

LUMBRERAS

1755

Terminado el padrón de cédulas personales con su lista cobratoria, que han de servir de base para la cobranza de dicho impuesto en el próximo año de 1916, los mismos se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados por los vecinos en ellos comprendidos y la clase de cédula que á cada uno corresponde; pues pasado el plazo que al efecto se les señala y si dentro del mismo no presentan ninguna reclamación, después no se atenderán por justas y legales que sean.

Lumbreras, 1.º de Octubre de 1915.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Toribio Fernández Parra.

La matrícula del subsidio industrial de este término, confeccionada para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las

reclamaciones que contra la misma estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lumbreras, 1.º de Octubre de 1915.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Toribio Fernández Parra.

VILLANUEVA DE CAMEROS

1794

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, informado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos legales.

Villanueva de Cameros, 26 de Septiembre de 1915.—El Alcalde accidental, Valentín García.

HORNILLOS

1851

Don Martín Sáenz y Sáenz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Hornillos.

Certifico: Que esta Corporación municipal en sesión extraordinaria de treinta del pasado mes de Septiembre, y con vista de los antecedentes que obran en el archivo municipal, acordó hacer pública la declaración de vacantes ordinarias de Concejales de este término, que han de someterse á la próxima renovación bienal, cuyo número asciende á tres.

Y para que conste, en cumplimiento de la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913, y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el Visto bueno del señor Alcalde en Hornillos á uno de Octubre de mil novecientos quince.—Martín Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Justo Rivas.

Administración de Justicia

JUZGADOS MILITARES

1776

Monforte Montalvo, Angel; hijo de Melitón y de Casilda, natural de Ribaflecha, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Ribaflecha, provincia de Logroño, procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el

Comandante Juez instructor don Baldomero González Ruiz, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 29 de Septiembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, Baldomero González.

Azofra Sobrón, Adrián; hijo de Miguel y de Luciana, natural de Bobadilla, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Bobadilla, provincia de Logroño, procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Baldomero González Ruiz, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 29 de Septiembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, Baldomero González.

Vicente Sáenz de Santa María, Ramón; hijo de Ramón y de Telesfora, natural de Uruñuela, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Buenos Aires (Argentina), procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor don Baldomero González Ruiz, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 29 de Septiembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, Baldomero González.

Heras Fernández, Roque; hijo de Andrés y de Eleuteria, natural de Muro de Aguas, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Muro de Aguas, provincia de Logroño, procesado por la falta de concentración,

comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Baldomero González Ruiz, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 29 de Septiembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, Baldomero González.

González González, Francisco; hijo de Faustino y de Gaspara, natural de Pinillos, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintitrés años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Jaén, provincia de ídem, procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor don Baldomero González Ruiz, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 29 de Septiembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, Baldomero González.

ANUNCIO NO OFICIAL

Hidro Eléctrica del Oja

SOCIEDAD ANÓNIMA

EZCARAY

1817

La Sociedad Hidro Eléctrica del Oja y en su nombre la Comisión liquidadora, convoca á Junta general de accionistas para el día dieciocho de los corrientes á las cuatro de la tarde, en la planta baja de la casa número 32 de la calle Mayor de esta villa, con el fin de darles cuenta del estado de la Sociedad.

Ezcaray, 4 de Octubre de 1915.—Por la Comisión liquidadora, Manuel Torija.

Logroño.—Imp. provincial.